



Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.) por la que se acuerda y hace pública la **MODIFICACIÓN** del contrato correspondiente a la **CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO AMI/20 (Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento)** con destino al **Instituto de Micro y Nanotecnología**, Expte. n° **693/21**.

Vista la documentación obrante en el expediente indicado en el encabezamiento, esta Secretaría General del CSIC, en atribución de las facultades conferidas, dicta resolución fundamentada en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Estando en vigor el Acuerdo marco de referencia, con fecha **2 de Julio de 2021**, el órgano de contratación del CSIC acordó iniciar la tramitación del expediente de contratación del contrato correspondiente al **CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO AMI/20 (Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento)** con destino al **Instituto de Micro y Nanotecnología** y declarar la tramitación ordinaria del citado expediente.

SEGUNDO: Con fecha **12 de julio de 2021**, el Órgano de Contratación del CSIC, acordó la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación basado en el Acuerdo Marco de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 de la Ley 9/2017, con destino al **Instituto de Micro y Nanotecnología**.

TERCERO: Con fecha **16 de Julio de 2021**, se invitó, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), a todas las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco de referencia para que presentarán oferta en relación al **CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO AMI/20 (Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento)** con destino al **INSTITUTO DE MICRO Y NANOTECNOLOGÍA**, Expte. n°**693/21**, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día **02/08/2021**.

CUARTO: Con fecha **15 de Septiembre de 2021**, el órgano de asistencia designado para asistir al Órgano de Contratación del CSIC en la adjudicación del presente contrato, tras la valoración de las proposiciones presentadas según los criterios señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco que rige para la presente contratación, elevó al Órgano de Contratación del CSIC la propuesta de clasificación de las proposiciones admitidas en al **CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO AMI/20 (Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento)** con destino al





Instituto de Micro y Nanotecnología, Expte. nº**693/21**, según los precios unitarios ofertados por cada licitador que se detallan a continuación:

Empresa		Linde Gas España, S.A.U	Al Air Liquide España, S.A.	Carburos Metálicos, S.A.
Recipientes	Precio licitación	Precio unitario ofertado (sin IVA)	Precio unitario ofertado (sin IVA)	Precio unitario ofertado (sin IVA)
Tanque fijo 3.000 < C < 6000 l	405,00 €	370,00 €/mes	405,00 €/mes	325,00 €/mes
Nitrógeno líquido	Precio licitación	Precio unitario ofertado (sin IVA)	Precio unitario ofertado (sin IVA)	Precio unitario ofertado (sin IVA)
Suministro en tanque fijo	0,46	0,29 €/kg	0,46 €/Kg	0,40 €/Kg

QUINTO: Mediante resolución de fecha **15 de Septiembre de 2021**, el Órgano de Contratación del CSIC, conforme a la propuesta formulada por el órgano de asistencia, resolvió clasificar las proposiciones admitidas al presente procedimiento, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de referencia, con el siguiente resultado:

Clasifi.	Empresa	Oferta Económica global	Puntuación
1º	Linde Gas España, S.A.U.	30.720,00 €	100,00
2º	Carburos Metálicos, S.A.	35.700,00 €	86,05
3º	Al Air Liquide España, S.A.	42.180,00 €	0,00

SEXTO.- Con fecha **14 de febrero de 2022**, el órgano de contratación del CSIC, acordó adjudicar el contrato correspondiente al **CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO AMI/20 (Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento)**, con destino al **Instituto de Micro y Nanotecnología**, Expte. nº **693/21**, por un importe de **30.720,00 euros sin IVA**, más el importe de IVA que proceda en el momento de la facturación, a la empresa **LINDE GAS ESPAÑA SA, NIF A08007262**, por resultar la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mejor puntuación global, una vez calificadas las ofertas económicas admitidas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco que rige para la presente contratación.

El Adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato según los siguientes precios unitarios ofertados en su proposición económica sin IVA, más el importe de IVA que proceda en el momento de la facturación:





Empresa	Linde Gas España, S.A.U
Recipientes	Precio unitario ofertado (sin IVA)
Tanque fijo 3.000 < C < 6000 l	370,00 €/mes
Nitrógeno líquido	Precio unitario ofertado (sin IVA)
Suministro en tanque fijo	0,29 €/kg

Con el siguiente desglose por anualidades (importes totales estimados):

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Centro	Importe sin IVA
28 463AF 203.00	2022	10205	3.700,000 €
28 463AF 221.99	2022	10205	4.833,330 €
28 463AF 203.00	2023	10205	4.440,000 €
28 463AF 221.99	2023	10205	5.800,000 €
28 463AF 203.00	2024	10205	4.440,000 €
28 463AF 221.99	2024	10205	5.800,000 €
28 463AF 203.00	2025	10205	740,000 €
28 463AF 221.99	2025	10205	966,670 €
TOTAL			30.720,000 €

Dichos importes serán abonados por la Agencia Estatal CSIC contra la presentación de la/s factura/s que corresponda/n y en la forma que se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rigió para el Acuerdo Marco **AM1/20** que ampara la presente contratación.

SÉPTIMO: Con fecha **9 de octubre de 2024**, la gerente del Instituto de Micro y Nanotecnología, como responsable del contrato basado de referencia, solicita al órgano de contratación la modificación del contrato en los siguientes términos:

“de acuerdo con el art 301.2 de la LCSP “En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA Página 191 sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya creditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.”, debido a circunstancias sobrevenidas referidas al aumento de gasto de Nitrógeno durante el año 2024 y para poder proceder al pago de los suministros. Solicito, previo acuerdo con empresa adjudicataria, Linde Gas España S.A.U. NIF ES 000A8007262, la modificación del contrato derivado del AM 1/20(Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento) con fecha fin 28 febrero 2025 por un valor de 3.072,00 €. Siendo tal cantidad, un 10% del contrato inicial.





OCTAVO.- Con fecha **9 de octubre de 2024**, la empresa **LINDE GAS ESPAÑA SA, NIF A08007262**, da su conformidad a la modificación de las estimaciones inicialmente previstas en el contrato de referencia en los siguientes términos:

“Damos la conformidad de modificación del contrato 693/21 derivado del AM 1/20 (Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento) cuyo periodo de vigencia es hasta el 16/02/2025, por un valor de 3.072,00 €. Siendo tal cantidad, un 10% del contrato inicial.”

NOVENO.- Con fecha **10 de octubre de 2024**, y con cargo a la aplicaciones presupuestarias **28 463AF 22199**, se contabilizó la reserva de crédito necesaria para financiar el gasto que origina la modificación de la **CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO AM1/20 (Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento)** con destino al Instituto de Micro y Nanotecnología, Expte. nº **693/21**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto no se encuentre regulado por las citadas normas.

Asimismo, serán de aplicación las cláusulas que integran los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del Acuerdo marco que rige para la presente contratación, en especial, su apartado 18 (Modificaciones”) en el que se recoge:

“Las modificaciones de los contratos basados se regirán íntegramente por lo dispuesto en los artículos 203 a 207 y 222 de la LCSP. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato basado, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. El importe de estas modificaciones no superará, en ningún caso, el límite del 20 por ciento del precio de adjudicación de cada contrato basado.

De conformidad con el artículo 301.2 de la LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el





número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato”.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la LCSP, en el artículo 11 del Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, y en la Resolución sobre delegación de competencias del Presidente del CSIC, de 5 de diciembre de 2023 (B.O.E. 18-12-2023), es competencia de esta Secretaría General resolver el presente asunto.

En razón a cuanto se expone en los apartados precedentes, comprobada la veracidad de los hechos que se justifican documentalmente en el expediente, esta Secretaría General

ACUERDA

Primero.- La modificación del contrato correspondiente a la **CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO AMI/20 (Suministro de nitrógeno líquido a granel y el arrendamiento de instalaciones criogénicas necesarias para dicho abastecimiento)** con destino al **Instituto de Micro y Nanotecnología**, Expte. nº **693/21**, adjudicado a la empresa **LINDE GAS ESPAÑA SA, NIF A08007262**, con objeto de incrementar la estimación del consumo de nitrógeno líquido en un 10% (hidrógeno pureza estándar y nitrógeno en pureza baja y estándar), con un importe estimado de modificación de **3.072,00 euros sin IVA**, más el importe de IVA que proceda en el momento de la facturación, quedando establecido el precio estimado final del contrato en **33.792,00 euros sin IVA**, con la siguiente distribución por anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Centro	Importe sin IVA
28 463AF 203.00	2022	10205	3.700,00 €
28 463AF 221.99	2022	10205	4.833,33 €
28 463AF 203.00	2023	10205	4.440,00 €
28 463AF 221.99	2023	10205	5.800,00 €
28 463AF 203.00	2024	10205	4.440,00 €
28 463AF 221.99	2024	10205	8.872,00 €
28 463AF 203.00	2025	10205	740,00 €
28 463AF 221.99	2025	10205	966,67 €
TOTAL			33.792,00 €

Segundo.- No tramitar expediente de modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP, al haberse acreditado en el expediente la correspondiente





financiación del importe estimado de modificación y no superar dicho importe el porcentaje del 10 por ciento del precio inicial estimado del contrato.

Tercero.- Informar que, al tratarse de un contrato formulado en función de precios unitarios en el que la garantía definitiva se fija y constituye por el 5 % del presupuesto estimado de licitación del contrato basado, al no superar el precio total estimado de adjudicación, incluida la modificación, el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 107 de la LCSP, no es necesario ordenar el reajuste del importe de la garantía definitiva constituida en el expediente de referencia para que guarde la debida proporción con el precio del contrato.

Cuarto.- La modificación del presente contrato tendrá efectos desde el día siguiente a la comunicación de la presente resolución a la empresa adjudicataria del contrato.

Quinto.- Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de esta Agencia.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó en el plazo de 1 mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D. (Resolución de 5-12-2023/B.O.E. 18-12-2023)

Fdo.: Ignacio Gutiérrez Llano

